

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho resuelve:

En atención al escrito que precede, se ordena requerir a la FUNDACIÓN MISIONEROS DIVINA REDENCIÓN SAN FELIPE NERI, a fin de que informe el trámite impartido al oficio No. 20-0068 del 19 de febrero de 2020, por medio del cual se le comunicó la medida de embargo de la 1/5 parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, devengado por el señor Julio Cesar Villamil Mendoza, el cual fue radicado en sus dependencias el 5 de marzo de 2020.

Por ende, también se requiere al pagador para proceda a poner los dineros retenidos al demandado a disposición del Juzgado, advirtiéndole que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Notifíquese y cúmplase,

**VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **14 de diciembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **45**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
Secretaria

IBR

**Firmado Por:**

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8b49b29b2399aca07d2d9ec73dd72450c9680902f6b48e261e11250f816eb1b7**

Documento generado en 12/12/2020 05:11:58 p.m.

*Expediente: 110014189003-2020-00026-00*

*Proceso Ejecutivo*

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**